



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 2024-128-6
Afectado: LUIS ARSECIO PLAZAS Y OTROS
FISCALIA: 43 ESP. RAD: 201900383 E.D.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio Once (11) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias con radicado **2023-00166-3** adelantadas contra **LUIS ARSECIO PLAZAS Y OTROS**, recibidas del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo CSJBTA24-29 del 13 de febrero de 2024 expedido por Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias se encuentran actualmente en etapa de notificaciones, de conformidad con lo expuesto en los artículos 138 al 140 del CED, queda pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por el Abogado Wilson Alejandro Martínez Sánchez en contra del auto que avoca conocimiento con fecha del 29 de febrero de 2024.
SIRVASE PROVEER.

Apoderada: Ángela Marcela Bernal Luzardo, dirección: carrera 13 No. 94^a-44, Oficina 203, teléfonos: 6237283 – 7034509, correo electrónico: proadsosca@hotmail.com – proadsosca@gmail.com

Apoderada: María Cristina Gutiérrez Moreno, dirección: Calle 53 No. 13-27, Bogotá D.C, sede centro: Carrera 9 No. 12C-10 Bogotá D.C, teléfono: (+57) 018000911170, correo electrónico: maria.gutierrez@minjusticia.gov.co – paula.diaz@minjusticia.gov.co

Apoderado: María del Pilar Heredia, correo electrónico: comunicacionesjp@gmail.com, teléfono: 3104954019

Apoderado: Carlos Andrés Piñeros Amin, correo electrónico: carlosandrespi1hotmail.com, celular: 3214193218.

Apoderado: Cesar Augusto Velásquez Polanco, dirección: carrera 13 No. 75-20 Oficina 302 Edificio Centro, celular: 310779750

JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 2024-128-6
Afectado: LUIS ARSECIO PLAZAS Y OTROS
FISCALIA: 43 ESP. RAD: 201900383 E.D.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio Once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo el radicado **2023-00166-3** recibidas del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA24-29 del 13 de febrero de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. En razón al cambio de Despacho judicial a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicado **1100131200062024128-6**.
2. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias¹. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. **ADVERTIR** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará de acuerdo a la Ley 1849 de 2017. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017²

¹ Recuerde que las providencias se visualizarán según el estado en el que fue notificado el auto.

² **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de qué trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.



4. **REQUERIR** a secretaria con el fin de que informe a este despacho judicial, el cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, al respecto de las notificaciones que trata los artículos 138 al 140 del CED, para proceder con el traslado del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.
5. En virtud de los memoriales allegados, por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la abogada Ángela Marcela Bernal Luzardo, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.791.698 de Usaquén, con tarjeta profesional No. 86.256 del CSJ para que represente los intereses del afectado Sociedad Gestora de Promotora y Administradora de Sociedades y CIA SCA-PROADSO Y CIA SCA, representada legalmente por el señor Martin Fernando Hurtado Vargas.
6. Por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la abogada María Cristina Gutiérrez Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, con tarjeta profesional No. 107.979 del CSJ, para que represente los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos conferidos en el poder anexo.
7. Por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA a la abogada María del Pilar Heredia Lasso, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.898.927 de Armenia, con tarjeta profesional No. 47.752 del CSJ, para que represente los intereses de la sociedad NARVAGRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "NARVARGRO S.A.S", representada legalmente por el señor Ricardo Eliecer Narvárez García
8. Por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA al abogado Carlos Andrés Piñeros Amin, identificado con cedula de ciudadanía No. 81.754.815 de Facatativá, con tarjeta profesional No. 279.795 del CSJ, para que represente los intereses del señor Helmer Stanly Téllez Alonso, en los términos conferidos en el poder.³
9. Por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA al abogado Carlos Augusto Oviedo Arbeláez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.520.534, con tarjeta profesional No. 66.528 del CSJ, para que represente los intereses del señor Álvaro Mojica Garzón⁴
10. Por ser Procedente, RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA al abogado Cesar Augusto Velásquez Polanco, identificada con cedula de ciudadanía No. 83.056.849

³ Expediente Electrónico, 030CorreoEnvioLink, 166-3

⁴ Expediente Electrónico, 031, 166-3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 2024-128-6
Afectado: LUIS ARSECIO PLAZAS Y OTROS
FISCALIA: 43 ESP. RAD: 201900383 E.D.

de Guadalupe (Huila), con tarjeta profesional No. 92123 del CSJ, para representar al señor Andrés Mauricio Ortiz Jiménez, en los términos otorgados en el poder. ⁵

11. De igual forma, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes que, de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, *este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidad, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio radicada por la Fiscalía.*

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2 del artículo 58 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 16 de la Ley 1849 de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

NELSON JAVIER PEÑUELA REINA
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Peñuela Reina
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 006 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

⁵ Expediente Electrónico, 035, 166-3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3769fef39c3e6c0df9cad7cdb15b661a3b161b3d63b2ce29b7a64636b07d769f**

Documento generado en 11/07/2024 10:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>